



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 AGO. 2017

Acta N° 49  
Resol. N° 20  
Exp. 2017-25-1-005079  
jpvs

**VISTO:** La trasposición de créditos dispuesta por Resolución N°045 de fecha 4 de agosto de 2017 de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015, se delega en cada Consejo de Educación y de Formación en Educación la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal en su Unidad Ejecutora, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (excepto Fondo de Inasistencias).

II) Que asimismo por el numeral 6° de la parte dispositiva se autoriza al Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones que no estén incluidas en el numeral anterior, debiendo elevar para su homologación a este Consejo las trasposiciones realizadas en el marco de lo dispuesto precedentemente, en un plazo no mayor a 72 horas.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de lo establecido por Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central, corresponde homologar la resolución de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, citada en el VISTO de la presente.

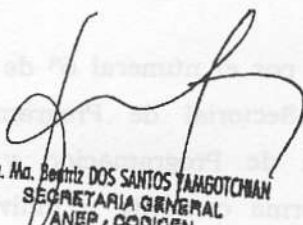
**ATENTO:** A lo expuesto;

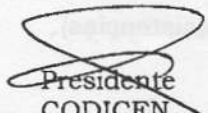
COMISION NACIONAL DE  
EVALUACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:**

Homologar lo actuado por la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto en Resolución N°045 de fecha 4 de agosto de 2017 en el marco de lo dispuesto en Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central.

Comuníquese con copia de la resolución de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a la Asamblea General, Tribunal de Cuentas, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación, Consejos de Educación y de Formación en Educación, a las Direcciones Sectoriales, Gerencia de Gestión Financiera y a las Divisiones Hacienda involucradas en el presente acto administrativo. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN  
Prof. Wilson Netto Marcial  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 de agosto de 2017.

**Resolución DSPP N° 045/2017**

**Exp. N° 2017-25-1-005079**

**VISTO:** Lo establecido en Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el citado acto administrativo se establece que la Compensación por Presentismo a partir del 1° de junio de 2016, se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral (marzo – abril - mayo; junio – julio -agosto; setiembre - octubre – noviembre).

II) Que por Acta Extr. N° 6 Resolución N° 1 de fecha 15 de mayo de 2017, se procedió a actualizar los montos mensuales de Presentismo.

III) Que por Resolución DSPP N° 036/2017 de fecha 23 de junio de 2017, se dispuso la trasposición de créditos a efectos de financiar la compensación por presentismo 1er Tramo, asimismo por Resolución DSPP N° 040/2017 de fecha 12 de julio de 2017 y DSPP N° 043/2017 de fecha 31 de julio de 2017, se realizaron dos complementos del primer tramo, para el presente ejercicio.

IV) Que la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y Comunicación, en atención a lo establecido en el acto administrativo mencionado en el visto, remitió a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, vía mail, la información resumida del tercer complemento del primer tramo.

V) Que los créditos presupuestales para el pago de la citada compensación, son los provenientes del Art. 551 de la Ley 19.355, y del Artículo 671 de la Ley 19.355, en atención a lo establecido en el Acuerdo firmado entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) con fecha 30 de abril de 2016.

VI) Que la División Hacienda del Consejo de Formación en Educación y que el Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de Educación Inicial y Primaria, remitió vía mail, al Área de Programación y Control Presupuestal, los montos necesarios para proceder a la liquidación del tercer complemento del primer tramo de la compensación por Presentismo, detallando Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto y objeto del gasto.

VII) Que existe disponibilidad de crédito presupuestal en el Objeto 099 "Otras retribuciones" de la Unidad Ejecutora 01, Programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Proyecto 201 "Administración de la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que permite la realización de la presente trasposición.

ATENTO: A lo expuesto,

LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, en el marco de lo dispuesto por Acta 93, Resolución 92 de fecha 25 de noviembre de 2015, numeral 6, RESUELVE:

- 1) Disponer la siguiente trasposición de créditos, como 3er Complemento del Primer Tramo de la Compensación por Presentismo, Ejercicio 2017, Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto Reforzante					Art. 581 Ley 19.355	Art. 671 Ley 19.355
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto	Descripción	Importe	Importe
01- Consejo Directivo Central	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	201 - Administración de la Educación	099	Otras Retribuciones	1.909.233	243.143
<b>Total de Proyecto Reforzante</b>					<b>1.909.233</b>	<b>243.143</b>
02 - Consejo de Educación Inicial y Primaria	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	201 - Administración de la Educación	042/014	Compensación por permanencia	92.227	11.746
			059	Sueldo anual complementario	7.685	979
			081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	19.493	2.481
			082	Otros aportes patronales sobre r	999	127
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	7.534	959
			087	Aporte patronal a FONASA	4.612	587
			<b>Total de Proyecto Reforzado</b>			
	602 - Educación Inicial	203 - Educación Común	042/014	Compensación por permanencia	95.888	12.209
			059	Sueldo anual complementario	7.989	1.017
			081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	20.252	2.579
			082	Otros aportes patronales sobre r	1.039	132
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	12.691	1.616
	<b>Total de Proyecto Reforzado</b>				<b>142.833</b>	<b>18.163</b>
	603 - Educación Primaria	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	042/014	Compensación por permanencia	240.173	30.587
			059	Sueldo anual complementario	20.014	2.549
			081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	50.737	6.461
			082	Otros aportes patronales sobre r	2.602	331
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	40.117	5.109
	<b>Total de Proyecto Reforzado</b>				<b>365.652</b>	<b>46.566</b>
	603 - Educación Primaria	203 - Educación Común	042/014	Compensación por permanencia	756.993	96.661
			059	Sueldo anual complementario	63.250	8.055
			081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	160.337	20.420
			082	Otros aportes patronales sobre r	8.223	1.047
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	120.008	15.283
<b>Total de Proyecto Reforzado</b>				<b>1.148.781</b>	<b>146.299</b>	
603 - Educación Primaria	204 - Educación Especial	042/014	Compensación por permanencia	75.534	9.619	
		059	Sueldo anual complementario	8.294	802	
		081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	15.957	2.032	
		082	Otros aportes patronales sobre r	818	104	
		083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	18.594	2.113	
<b>Total de Proyecto Reforzado</b>				<b>118.974</b>	<b>15.151</b>	
<b>Total Unidad Ejecutora 002</b>					<b>1.908.860</b>	<b>243.058</b>
05 - Consejo de Formación en Educación	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	201 - Administración de la Educación	042/014	Compensación por permanencia	496	63
			059	Sueldo anual complementario	42	5
			081	Aporte patronal sist. seg. social s/n	106	13
			082	Otros aportes patronales sobre r	5	1
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	-	-
			087	Aporte patronal a FONASA	25	3
<b>Total de Proyecto 201 - Reforzado</b>				<b>673</b>	<b>85</b>	
<b>Total Unidad Ejecutora 005</b>					<b>673</b>	<b>85</b>
<b>Total de Proyectos Reforzados</b>					<b>1.909.233</b>	<b>243.143</b>





**Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

2) Elevar las presentes actuaciones al Consejo Directivo Central, por intermedio de la Secretaría General, para su homologación, indicando que en caso de homologarse la misma, se deberá comunicar a la Asamblea General, Tribunal de Cuentas de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y a los Consejos de Educación, a las Direcciones Sectoriales, Gerencia de Gestión Financiera, Divisiones de Hacienda, involucrados en el presente acto administrativo, en atención a la normativa vigente en la materia.

Siga el trámite dispuesto.

  
Cr. Mario Camps  
Director de Área  
Programación y Control Presupuestal  
CODICEN - ANEP